ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Dirección de Administración y Finanzas
Adquisiciones

DECRETO ALCALDICIO N° 813
LA LIGUA, 10 ABR 2026

MAT.: Contratación de servicio menor a 30 U.T.M. Daniel Bravo Soto.

VISTOS:

1. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus modificaciones posteriores.
2. La Resolución N° 36, del 2024, y N° 8, del 2025, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
3. La Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.
4. Decreto Alcaldicio N° 10121, de fecha 31 de diciembre de 2025, que designa subrogancia del Sr. Alcalde.
5. Decreto Alcaldicio N° 1135, de fecha 31 de enero de 2024, que designa subrogancia en la Secretaría Municipal.
6. Decreto de Alcaldía N° 9753, de fecha 18 de diciembre de 2025, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2026.
7. Ley N°19.886, que fija la Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento.
8. Informe de Investigación Especial N° 412-2025, de fecha 25 de septiembre de 2025, de la Contraloría Regional de Valparaíso.
9. Decreto de Alcaldía N° 538 de fecha 02 de marzo 2026, que aprueba Programa Municipal "Actividades en Conjunto con las Organizaciones Comunitarias 2026".
10. Solicitud de Pedido N°27347/2026. DIDECO.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ilustre Municipalidad de La Ligua es una Corporación autónoma de Derecho Público con Personalidad Jurídica y Patrimonio propio que, según lo dispuesto en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, tiene por finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.

En dicho sentido, según lo establecido en el artículo 3 letra c) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, corresponderá a las municipalidades, en el ámbito de su territorio y como función privativa, la promoción del desarrollo comunitario.

2. Que, el mismo cuerpo legal, agrega en su artículo 4, letras a), d), e) y l), que las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura; la capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo; el turismo, el deporte y la recreación; y con el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

3. Que, en dicho contexto, mediante el Decreto de Alcaldía N° 538, de fecha 02 de marzo año 2026, se sancionó el programa municipal denominado "Actividades en Conjunto con las Organizaciones Comunitarias 2026", cuyo objetivo es poder apoyar a las diferentes organizaciones de la comuna tanto territoriales como funcionales con el fin de juntar recursos para las organizaciones o ir en ayudas de algún vecino.

4. Que, con ocasión del Informe de Investigación Especial N° 412-2025, de fecha 25 de septiembre de 2025, de la Contraloría Regional de Valparaíso, relativo, entre otras materias, a la contratación de artistas en la pasada Expo La Ligua Emprende, se observó que "*el municipio no se justó a derecho al recurrir a la contratación de artistas mediante honorarios, toda vez que* ***las contrataciones que realicen los municipios para atender las necesidades de la comunidad local, que no importen una provisión de personal municipal, como ocurre en los casos examinados, deben someterse a las normas de la ley N° 19.886 y su reglamento****, rigiéndose por el principio de libre concurrencia y debiendo imputarse dicho desembolso al subtítulo 22 de la pertinente ley de presupuestos (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s E248688, de 2022, E476964 y E511817, ambos de 2024, todos de la Contraloría General)*". Agregando que "*se debe tener en consideración que según lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 62 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, contraviene especialmente el principio de probidad administrativa el omitir o eludir la propuesta pública en los casos en que la ley lo disponga. [...] Por tratarse de situaciones consolidadas esta observación se mantiene, por lo que esa entidad para contrataciones similares deberá, en lo sucesivo, dar cumplimiento a las normas de la ley N° 19.886 y su reglamento, rigiéndose por el principio de libre concurrencia e imputando los respectivos desembolsos en el mencionado subtítulo 22*".

5. Que, siendo así las cosas, la Ley N°19.886, que fija la Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en su artículo 8 Bis, letra f) establece expresamente que: "*Procederá el Trato Directo o Contratación Excepcional Directa con Publicidad en los casos fundados que a continuación se señalan: [...] Cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características excepcionales del contrato que hagan del todo indispensable acudir a este procedimiento de contratación, según las causales establecidas en el reglamento de esta ley, las que deberán respetar siempre el principio de probidad*

en la contratación y el principio de transparencia y publicidad, en los términos establecidos en la ley".

Por su parte, el artículo 60 de la misma ley señala que "*Procederá la contratación directa con publicidad cuando se trate de adquisiciones inferiores a 30 unidades tributarias mensuales, y que privilegien materias de alto impacto social, tales como el impulso a las empresas de menor tamaño, incluidas aquellas lideradas por mujeres,* ***los proveedores locales****, la descentralización y la sustentabilidad ambiental. El cumplimiento de dichos objetivos, así como la declaración de que lo contratado se encuentra dentro de los valores de mercado, considerando las especiales características que la motivan, deberán expresarse en la respectiva resolución que autorice la contratación directa con publicidad*".

6. Que, por su parte, para las compras menores a 30 U.T.M. el Reglamento de Ley N° 19.886, indica en su artículo 71, número 6 que "*Casos en que procede el Trato Directo o Contratación Excepcional Directa con Publicidad. Excepcionalmente, procederá el Trato Directo o la Contratación Excepcional Directa con Publicidad en los casos fundados y conforme a las normas que se establecen en la Ley de Compras y en el presente Capítulo. Las causales de Trato Directo son las que a continuación se señalan: [...] 6. Cuando se trate de adquisiciones inferiores a 30 Unidades Tributarias Mensuales y que privilegien materias de alto impacto social*", como en este caso que contiene la calidad de : "Proveedor Local".

A su vez, el artículo 76 del Reglamento prescribe "*Trato Directo en adquisiciones inferiores a 30 UTM y que privilegien materias de alto impacto social. La causal del numeral 6 del artículo 71 se aplicará a adquisiciones que privilegian materias de alto impacto social, tales como el impulso a las empresas de menor tamaño, incluidas aquellas lideradas por mujeres,* ***los Proveedores locales****, la descentralización y la sustentabilidad ambiental. Asimismo, se entenderá que las materias de alto impacto social son aquellas que promueven el desarrollo en los ámbitos social, económico o ambiental, para el bienestar de las comunidades y el equilibrio de los ecosistemas.*

La Entidad contratante deberá fundamentar en el acto que autorice esta contratación el cumplimiento de estos objetivos y que el precio del contrato responde a valores de mercado, considerando las especiales características que motivan a la contratación.

Estas adquisiciones deberán realizarse preferentemente con ***personas naturales****, empresas de menor tamaño o* ***proveedores locales****, fomentando prácticas que impulsen la inclusión social, el fortalecimiento de la economía local y la sostenibilidad medioambiental. Asimismo, se entiende que son materias de alto impacto social aquellas que refieren al impulso a:*

a) Las empresas de menor tamaño lideradas por mujeres, en los términos definidos en el artículo 4 numeral 15 del presente reglamento.

b) La descentralización, fomentando el fortalecimiento de las economías locales y los Proveedores locales*.*

c) La sustentabilidad ambiental, favoreciendo la adquisición de bienes o servicios que incluyan criterios sostenibles en su producción, uso o disposición final, promoviendo prácticas responsables con el medio ambiente.

La contratación directa por esta causal deberá especificar que esta se enmarca en los objetivos de alto impacto social".

7. Que, la reiterada normativa y jurisprudencia es consistente en señalar que la causal de trato directo debe aprobarse a través de una resolución fundada por parte del organismo, el cual debe acreditar de forma efectiva y documentada la concurrencia de las circunstancias que la autorizan.

8. Que, revisado en el sistema de Mercado Publico se ha constatado que el proveedor que se pretende contratar para su presentación en la Actividad de Club Deportivo Unión Serrano califica como proveedor local al tener domicilio en la comuna de La Ligua, asimismo, su carrera artística como proveedor local es de conocimiento publico y reconocida a nivel comunal, representando a la comuna en diversas actividades e incluso programas de televisión nacional, como consta en documentos adjuntos.

9. Que se contara con la presentación artística de Daniel Marcelo Bravo Soto, en actividad de Club Deportivo Serrano realizada el día sábado 11 de marzo 2026 en su cancha.

Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas,

DECRETO:

1. APRUÉBESE la contratación del proveedor Daniel Marcelo Bravo Soto por un monto total de $235.988.

2. AUTORÍCESE la Compra Menor a 30 UTM, según lo faculta la Ley N° 19.886 en sus artículos 8 Bis letra f) y 60, y su Reglamento en sus artículos 71 N°6 y 76.

3. INSTRÚYASE por este medio a la Unidad de Adquisiciones para que confeccione y envíe la respectiva Orden de Compra por el Portal ChileCompra al proveedor Daniel Marcelo Bravo Soto, R.U.T. N°13.361.873-2, por un valor total de $235.988, impuesto incluido, el cual se inserta dentro de las 30 U.T.M.

4. TÉNGASE PRESENTE que la contratación se perfeccionará con la orden de compra, no requiriéndose suscripción de contrato.

5. PUBLÍQUESE el presente decreto en el sistema de ChileCompra dentro de un plazo de 24 horas, contados desde su dictación.

6. IMPÚTESE el gasto que genere el presente decreto al ítem que corresponda del presupuesto municipal vigente, según la naturaleza del gasto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

SECRETARIA(O) MUNICIPAL
Alejandro Carroza Aranda

MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE
PATRICIO PALLARES

Patricio Pallares Valenzuela
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:
- Correlativo
- Archivo Adquisiciones/

PPV/FMO/HPS/lfv.-

RECIBIDO
09 ABR 2026
CONTRAL
A.M. P.M.
11:55

RECIBIDO
17:30
09 ABR 2026
ALCALDIA
A.M. PM

RECIBIDO
11:30
10 ABR 2026
SECRETARIA MUNICIPAL
A.M. P.M.

EXAMINADO
09 ABR 2026
CONTRALORIA
LALIGUA

I. MUNICIPALIDAD
CONTRALOR MUNICIPAL
LA LIGUA

11:00hs

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

CORRESPONDENCIA RECIBIDA
ADQUISICIONES
07 ABR 2026
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
LA LIGUA

LA LIGUA, 07-04-2026.-

0027347

SOLICITUD DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS

DE: Dideco.

A : SR. DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

REF.: SE SOLICITA A UD. ADQUIRIR LOS MATERIALES Y/O SERVICIOS QUE A CONTINUACION SE DETALLAN PARA:

Programa municipal: Actividades en conjunto con las Organizaciones Comunitarias 2026. D.A 538. con fecha 02 de marzo 2026.-

CANTIDAD	DETALLE	P. UNITARIO	TOTALES
	Daniel Bravo Soto. 13.361.813-2		

La Ligua, 07 abril 2026.

Señor
Alcalde
Ilustre Municipalidad de La Ligua
Presente

Junto con saludar cordialmente, en representación del **Club Deportivo Unión Serrano**, venimos en exponer lo siguiente:

De acuerdo con las reuniones sostenidas con nuestra directiva y socios, hemos organizado una actividad de carácter social, recreativa y cultural, con la finalidad de recaudar fondos para nuestra institución.

Dicha actividad se realizará en conjunto con la Ilustre Municipalidad de La Ligua, el día **sábado 11 del presente mes**, en nuestra cancha.

En este contexto, solicitamos respetuosamente el apoyo de un **artista o grupo musical** para dicha jornada.

Datos de contacto:
Anita Poblete
Teléfono:

Agradecemos de antemano su disposición y apoyo a esta iniciativa.

Sin otro particular, se despide atentamente,

Directiva Club Deportivo Unión Serrano

- Anita Poblete
  RUT:
  Presidenta
- Lorena Ibacache
  RUT:
  Tesorera
- Víctor Robledo
  RUT:
  Secretario



SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN

FOLIO : 500676712104

Código Verificación: 5483fccc9cbf

500676712104

REPUBLICA DE CHILE

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

Válido para FINES ESPECIALES

NOMBRE : DANIEL MARCELO BRAVO SOTO

R.U.N. : Fecha nacimiento:

REGISTRO GENERAL DE CONDENAS

R U N	FINES
13361873-2	SIN ANTECEDENTES

ESPECIALES

REGISTRO ESPECIAL DE CONDENAS POR ACTOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

R U N	FINES
13361873-2	SIN ANOTACIONES

ESPECIALES

FECHA EMISIÓN: 29 Enero 2026, 00:01.

Certificado Gratuito

CERTIFICADO ANTECEDENTES PARA FINES ESPECIALES

Impreso en:

REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.

Timbre electrónico SRCel

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN Oficina Internet CHILE

Victor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General
Incorpora Firma Electrónica Avanzada

Bloq Num desactivado

www.registrocivil.gob.cl

ChileCompra
MercadoPúblico

Número de Folio: CED2026-0e5lFre-8S
Fecha de la consulta 28/01/2026 23:56

Certificado de Habilidad
Registro de Proveedores

Se certifica que el proveedor indicado a continuación posee el siguiente estado de habilidad para ser contratado por el Estado de Chile, de acuerdo a la fecha y hora de la consulta especificada.

Proveedor	Tipo de Proveedor	RUT/ID	Estado
DANIEL MARCELO BRAVO SOTO	**PROVEEDOR NACIONAL**	**13.361.873-2**	HÁBIL

Observaciones:

HÁBIL	Cumple con los requisitos para contratar con el Estado de acuerdo a las causales establecidas en el Reglamento de la Ley N° 19.886.
INHÁBIL	No cumple con uno o más de los requisitos para contratar con el Estado.
EN REVISIÓN	Proveedor se encuentra en proceso de validación con fuentes oficiales para Ingreso al sistema. Su estado de habilidad aparecerá a contar del día hábil siguiente.
SIN INFORMACIÓN	Proveedor no tiene contrato vigente con el Registro de Proveedores.

Se emite el presente certificado conforme a lo establecido en la Ley de Compras Públicas y en el artículo 154 del Reglamento de dicha ley, aprobado por el Decreto N° 661 de 2024, del Ministerio de Hacienda.

COTIZACIÓN PRESENTACIÓN ARTÍSTICA

Proveedor:

- Nombre: Daniel Marcelo Bravo Soto
- RUT:
- Estado civil:
- Dirección:

Detalle del servicio:
Presentación artística en actividad cultural, social y recreativa realizada en conjunto con la Ilustre Municipalidad de La Ligua.

Fecha: 11 de abril 2026
Horario: 20:00 a 03:00 am horas
Lugar: Cancha Serrano, La Ligua.

Valor total servicio: $235.988
(Impuesto incluido)

Validez de la cotización: 15 días.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DIDECO

DECRETO ALCALDICIO N° 538

LA LIGUA, 02 MAR 2026

MAT.: Decretar Programa Municipal **ACTIVIDADES EN CONJUNTO CON LAS ORGANIZACIONES COMUNITARIAS 2026. -**

VISTOS:

1. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus modificaciones posteriores.
2. La Resolución N° 36, del 2024, y N° 8, del 2025, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
3. La Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.
4. Decreto Alcaldicio N° 10121, de fecha 31 de diciembre de 2025, que designa subrogancia del Sr. Alcalde.
5. Decreto Alcaldicio N° 1135, de fecha 31 de enero de 2024, que designa subrogancia en la Secretaría Municipal.
6. Programa Municipal **"ACTIVIDADES MUNICIPALES EN CONJUNTO CON LAS ORGANIZACIONES COMUNITARIAS 2026".**
7. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°64, de fecha 25 de febrero de 2026.

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme señala el artículo 1 del DFL N° 1, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N.º 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

2. Que, el artículo 3 de dicho cuerpo normativo establece como funciones privativas de las Municipalidades, en el ámbito de su territorio, la promoción del desarrollo comunitario; y, por su parte, el artículo 4 letras a), b), c), e), k) y l) de la misma norma legal, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar directamente funciones relacionadas con la educación y la cultura; la salud pública y la protección del medio ambiente; la asistencia social y jurídica; el turismo, el deporte y la recreación; la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; y, con el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 538

3. Que, la Municipalidad de La Ligua pretende ejecutar el programa municipal **"ACTIVIDADES MUNICIPALES EN CONJUNTO CON LAS ORGANIZACIONES COMUNITARIAS 2026",** cuyo objetivo es cuyo objetivo es poder apoyar a las diferentes organizaciones de la comuna tanto territoriales como funcionales con el fin de juntar recursos para las organizaciones o ir en ayudas algún vecino.

Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas,

DECRETO:

1. APRUÉBESE Programa Municipal denominado **"ACTIVIDADES MUNICIPALES EN CONJUNTO CON LAS ORGANIZACIONES COMUNITARIAS 2026"**, según texto adjunto y que pasa a formar parte integrante del presente acto administrativo para todos los efectos legales.

2. TÉNGASE PRESENTE que el costo total que genera el programa municipal sancionado por el presente decreto asciende a la suma total de **$73.400.000.- (setenta y tres millones cuatrocientos mil pesos).**

3. IMPÚTESE el gasto que genere el presente decreto al ítem que corresponda del presupuesto municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

Alejandro Carroza Aranda
SECRETARIA(O) MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE
PATRICIO PALLARES V.

Patricio Pallares Valenzuela
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:
- Correlativo
- DAF
- Archivo Dideco/

SSM/ssm.

EXAMINADO
26 FEB 2026
CONTRALORIA
LALIGUA

MUNICIPALIDAD
CONTRALOR
MUNICIPAL
LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA MUNICIPAL N°64/2026

MITSY PEREZ GUTIERREZ, Jefatura Grado 9 ° E.M.R., Presupuesto y Contabilidad de la I. Municipalidad de La Ligua que suscribe, certifica que la Ilustre Municipalidad de La Ligua, mediante Decreto Alcaldicio N° 9753, de fecha 18 de diciembre del 2025, aprobó las partidas presupuestarias correspondientes a la ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2026 y que mediante Memorándum N° 185, de fecha 25 de febrero del 2026, ordena certificar que a la fecha de emisión de este certificado existe disponibilidad presupuestaria para ejecutar el Programa Municipal denominado, Actividades Municipales en Conjunto con las Organizaciones Comunitarias 2026, por el periodo comprendido entre el 01 de marzo al 31 de diciembre del año en curso, por la suma total de $73.400.000.- (Setenta y tres millones cuatrocientos mil pesos).

Se extiende el presente certificado a petición de la Administración Municipal.

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DIRECC. ADMINIST. Y FINANZAS
PRESUPUESTO

MITSY PEREZ GUTIERREZ
Presupuesto y Contabilidad
Ilustre Municipalidad de La Ligua

La Ligua, 25 de febrero del 2026.-

DIDECO

PROGRAMA MUNICIPAL

"ACTIVIDADES MUNICIPALES EN CONJUNTO CON LAS ORGANIZACIONES COMUNITARIAS 2026"

OBJETIVO DEL PROGRAMA

La Ilustre Municipalidad de la Ligua, tiene es una Corporación autónoma de Derecho Público con Personalidad Jurídica y Patrimonio propio que, según lo dispuesto en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, tiene por finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.

En dicho sentido, históricamente el municipio ha colaborado a diversas organizaciones y/o instituciones para el cumplimiento de sus fines propios, así como en las diversas actividades que planifican, entre las cuales se encuentran viajes que organizan con distinta finalidad, para lo cual facilita los buses municipales en caso de encontrarse disponibles. Sin embargo, debido a que en la actualidad se cuenta con solo dos buses, éstos se hacen insuficiente para cubrir la demanda de los interesados, por lo que se hace necesario contar con un programa con el objeto de colaborar a las distintas organizaciones y/o instituciones en el traslado de sus socios o integrantes dentro de la comuna o fuera de la misma, ya sea mediante el arriendo de un vehículo.

FUNDAMENTO LEGAL

El artículo 4° de la Ley N°18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su letra a) "La Educación y la Cultura", e) "El Turismo", Deporte y Recreación señala que las Municipalidades pueden desarrollar, en lo que nos interesa funciones relacionadas I) en el cual queda comprendido el siguiente Programa Municipal **"ACTIVIDADES MUNICIPALES EN CONJUNTO CON LAS ORGANIZACIONES COMUNITARIAS 2026"**

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

Este programa considera entregar colaboraciones a las distintas organizaciones de la comuna de La Ligua, tanto territoriales, como funcionales, y/o instituciones, sin fines de lucro, que requieran premios, alimentación amplificación y/o artista de diversas índoles para las actividades municipales que organizan en beneficio de la organización o para ir a ayuda de un vecino.

Para efecto de lo anterior las organizaciones deben: ingresar carta por oficina de partes; acompañar o presentar **certificado de personalidad Jurica, directorio vigente o personería del representante legal, cotización si corresponde o si se solicita.** La solicitud deberá ser ingresada con un mínimo de 10 días hábiles anterior a la fecha de la actividad.

PROGRAMA MUNICIPAL

"ACTIVIDADES MUNICIPALES EN CONJUNTO CON LAS ORGANIZACIONES COMUNITARIAS 2026"

OBJETIVO DEL PROGRAMA

La Ilustre Municipalidad de la Ligua, tiene es una Corporación autónoma de Derecho Público con Personalidad Jurídica y Patrimonio propio que, según lo dispuesto en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, tiene por finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.

En dicho sentido, históricamente el municipio ha colaborado a diversas organizaciones y/o instituciones para el cumplimiento de sus fines propios, así como en las diversas actividades que planifican, entre las cuales se encuentran viajes que organizan con distinta finalidad, para lo cual facilita los buses municipales en caso de encontrarse disponibles. Sin embargo, debido a que en la actualidad se cuenta con solo dos buses, éstos se hacen insuficiente para cubrir la demanda de los interesados, por lo que se hace necesario contar con un programa con el objeto de colaborar a las distintas organizaciones y/o instituciones en el traslado de sus socios o integrantes dentro de la comuna o fuera de la misma, ya sea mediante el arriendo de un vehículo.

FUNDAMENTO LEGAL

El artículo 4° de la Ley N°18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su letra a) "La Educación y la Cultura", e) "El Turismo", Deporte y Recreación señala que las Municipalidades pueden desarrollar, en lo que nos interesa funciones relacionadas l) en el cual queda comprendido el siguiente Programa Municipal **"ACTIVIDADES MUNICIPALES EN CONJUNTO CON LAS ORGANIZACIONES COMUNITARIAS 2026"**

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

Este programa considera entregar colaboraciones a las distintas organizaciones de la comuna de La Ligua, tanto territoriales, como funcionales, y/o instituciones, sin fines de lucro, que requieran premios, alimentación amplificación y/o artista de diversas índoles para las actividades municipales que organizan en beneficio de la organización o para ir a ayuda de un vecino.

Para efecto de lo anterior las organizaciones deben: ingresar carta por oficina de partes; acompañar o presentar **certificado de personalidad Jurica, directorio vigente o personería del representante legal, cotización si corresponde o si se solicita.** La solicitud deberá ser ingresada con un mínimo de 10 días hábiles anterior a la fecha de la actividad.

FECHA Y LUGAR DEL PROGRAMA

Este programa se desarrollará desde el 01 de marzo hasta el 31 de diciembre 2026.

COSTO DEL PROGRAMA

ÍTEM N°01	**ALIMENTACIÓN**	$20.000.000.-
ÍTEM N°02	**PREMIOS**	$7.200.000.-
ÍTEM N°03	**AMPLIFICACION**	$4.500.000.-
ÍTEM N°04	**ARTISTA**	$5.200.000.-
ÍTEM N°05	**COMBUSTIBLE**	$20.500.000.-
ÍTEM N°06	**ARRIENDO DE MOVILIZACION**	$16.000.000.-
	TOTAL	$73.400.000.-

PROCEDIMIENTO DE GASTOS

Los gastos se efectuarán en general a través de la Dirección de Administración y Finanzas, sección de Personal y Remuneraciones y Adquisiciones a través de los procedimientos regulares.

UNIDAD RESPONSABLE:

El programa estará a cargo de la Dirección de Desarrollo Comunitario y la Administración Municipal.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DIRECTOR DESARROLLO COMUNITARIO

UNIDAD RESPONSABLE

DIDECO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

V°B° ALCALDE Y/O

ADMINISTRADOR

Ficha del proveedor

HÁBIL



RAZÓN SOCIAL

DANIEL MARCELO BRAVO SOTO

RUT 13.361.873-2

Nombre de fantasía	DANIEL BRAVO SOTO
Estado de habilidad	HÁBIL (Cumple con los requisitos de inscripción en el Registro de Proveedores)
Estado de acreditación	Proveedor acreditado hasta 16-10-2026
Domicilio legal	IGNACIO CARRERA PINTO 12, LA LIGUA, LA LIGUA, REGION DE VALPARAISO
Empresa de Menor Tamaño (EMT)	**No** clasifica como Empresa de Menor Tamaño según información del Servicio de Impuestos Internos. Revisa más información sobre Empresa de Menor Tamaño (EMT)

Administración de la empresa

Fuente: Servicio de Impuestos Internos.

Representante Legal	DANIEL MARCELO BRAVO SOTO

Usuarios de la empresa

Nombre	Cargo	Correo laboral	Teléfono Laboral
DANIEL MARCELO BRAVO SOTO Contacto	LA LIGUA	danielbravosoto0@gmail.com	74919100